**ANEXO**

# LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN

*Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha, y sus modificaciones*

*Orden de 09/03/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas, para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos forestales (maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, y corcho) y las normas técnicas para la realización de los aprovechamientos de frutos forestales, apícola, hongos y setas, áridos y plantas aromáticas, medicinales y alimentarias, en montes de propiedad privada, y en los montes públicos patrimoniales y demaniales no gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

*Orden de 16-05-2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales y sus modificaciones.*

# CONDICIONES GENERALES PARA TODO TIPO DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN FINCAS PARTICULARES

1. En ningún caso esta declaración responsable prejuzga derecho alguno de propiedad. Toda responsabilidad que pudiera derivarse en caso de litigio o deslinde, recaerá en la titularidad de la declaración responsable.
2. La presente declaración responsable no exime de la necesidad de obtener aquellas autorizaciones necesarias para llevar a cabo la actuación por razón de competencia, como puede ser la Confederación Hidrográfica correspondiente.
3. **No se podrá iniciar el aprovechamiento hasta pasados 10 días hábiles desde la presentación de declaración responsable en registro.**
4. Esta declaración responsable tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de presentación de la misma.
5. Se establecen las siguientes épocas para la realización del aprovechamiento de corta o poda, salvo que por condicionantes medioambientales u otras circunstancias se determinen otras:
	* Corta de pies en general: 1 de octubre al 31 de mayo
	* Resalveos y guiados: 1 de octubre al 15 de marzo (provincia de Guadalajara: 1 de octubre al 15 de abril)

1 de octubre al 15 de marzo (provincia de Ciudad Real: 1 de noviembre al 15 de marzo)

* + Eliminación de restos: 1 de octubre al 31 de mayo
1. Eliminación de restos:
	* Salvo que en las condiciones particulares del condicionado se determine lo contrario, la zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de restos de corta antes de dar por finalizado el aprovechamiento. Dicha labor quedará finalizada antes del inicio de la época de peligro alto por incendios forestales (con carácter general, de 1 de junio a 30 de septiembre).
	* En caso de eliminación por quema se cumplirá con lo establecido en la mencionada Orden de 16-05-2006, y sus modificaciones.
	* La trituración como sistema de eliminación no requiere de autorización, excepto en época de peligro alto por incendios forestales.

# CONDICIONES QUE RIGEN PARA LOS APROVECHAMIENTOS DE LEÑAS DE MONTE BAJO

1. Se entiende por resalveo de matas de monte bajo la eliminación de aquellos brotes dominados, dañados, enfermos o puntisecos de una misma mata, respetando los brotes de mayor tamaño y mejor conformación de fuste y copa (resalvos). Se entiende por guiado de matas de monte bajo la corta somera de las ramas de los resalvos, por debajo del perímetro máximo de la copa general de la mata.
2. Las condiciones para el resalveo y guiado de las matas de monte bajo serán las siguientes:
	* No se cortará por completo ninguna mata (eliminación de todos los brotes de una mata).
	* La corta de ramas laterales afectará como máximo a 2/3 de la altura total del árbol.
	* En cada mata, no se cortará más de la mitad de los brotes de la misma.
	* En cada mata, se dejarán en pie resalvos guiados a una distancia máxima de 2 m entre ellos, favoreciendo a los resalvos exteriores frente a los interiores.
	* Se cortarán preferentemente aquellos pies de menor diámetro, mal formados, puntisecos y con estado sanitario deficiente.
	* Se guiarán los pies que permanezcan sin cortar, que serán aquellos más gruesos, rectos, sanos y mejor formados.
	* No se podrá cortar ningún pie aislado.
	* Se eliminarán con corte a ras de tronco las ramas bajas del árbol.
	* Como norma general, no se podrá cortar ningún resalvo de diámetro superior a 15 cm.
3. En montes donde pasten reses que puedan dañar el arbolado, sólo se permitirá este trabajo si los resalvos resultantes tienen un diámetro superior a 15 cm; en caso de que las matas tengan resalvos de menor diámetro, no se realizará este trabajo para evitar daños.

# CONDICIONES QUE RIGEN PARA LOS APROVECHAMIENTOS QUE IMPLIQUEN CORTA DE PIES

1. La altura del tocón no sobrepasará los 10 cm, medidos en la dirección superior de la pendiente. El apeo se hará de forma que la sección de corta resulte lo más uniforme posible y la caída de los árboles deberá dirigirse de manera que se cause el menor daño posible a la vegetación, al suelo, a las infraestructuras o a la red hidrográfica.
2. En las operaciones de corta, desramado, tronzado, saca y apilado y eliminación de restos no se dañará al arbolado que quede en pie.

# CONDICIONES QUE RIGEN PARA LOS APROVECHAMIENTOS QUE IMPLIQUEN PODA DE PIES

La poda de los pies cumplirán las siguientes condiciones:

* Se realizarán entre el 1 de octubre y el 15 de marzo.

En la provincia de Ciudad Real entre el 1 de noviembre y el 15 de marzo

* Los restos deberán eliminarse del monte en menos de 30 días tras la poda.
* Se realizarán a ras de tronco, sin producir daños ni desgarros.
* Se dejarán tres brazos en cruz en frondosas.
* No se cortarán ramas de diámetro superior a 15 cm medidos en la inserción de su base al tronco en frondosas, siendo de 10 cm en choperas.
* No se eliminará más de la mitad de la altura en coníferas, o un tercio del follaje en frondosas y pimpollos de coníferas, ni romper la continuidad de la copa.